



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**Nº 0077-2026-A/MPP**

San Miguel de Piura, 03 de febrero de 2026

**VISTOS:**

La Resolución de Alcaldía Nº 0194-2025-A/MPP, de fecha 28 de febrero de 2025; El Acuerdo Municipal Nº 003-2026-C/CPP, de fecha 30 de enero de 2026; El Informe Nº 182-2025-PVL-SGPS-GDIS/MPP, de fecha 19 de noviembre de 2025, emitida por el Coordinador del Programa Vaso de Leche; Informe Nº 2282-2025-SGPS-GDIS/MPP, de fecha 19 de noviembre de 2025, emitida por la Subgerencia de Programas Sociales; Informe Nº 234-2025-GDIS/MPP, de fecha 01 de diciembre de 2025, sobre MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0194-2025-A/MPP, emitida por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social; Informe Nº 1677-2025-OGAJ/MPP, de fecha 10 de diciembre de 2025, emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, ha estipulado en su artículo II del Título Preliminar que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 6º de la norma sub examine, señala, *"El Alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y representante legal de la Municipalidad y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objeto, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal"*; asimismo, el numeral 6 del Artículo 20º de la norma antes citada, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*. Que, asimismo, agrega el mismo Texto Legal en el Artículo 43º, señala que: *"las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del nuevo Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"* (El subrayado y énfasis es nuestro);

Que, la Ley Nº 27712 – Ley que modifica la Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa Vaso de Leche, señala:

*"(...) Artículo 1º.- Modificación del numeral 2.2 del Artículo 2º de la Ley Nº 27470:*  
*2.2 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación.*  
*El Comité de Administración de Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en numeral 4.1 de la presente ley.*  
*Los representantes de las Organizaciones de Base, alcanzarán sus propuestas de insumos, previa consulta a las beneficiarias, conforme al procedimiento que establezca el Reglamento.*  
*Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche, ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata (...)"*;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Piura, aprobado mediante Ordenanza Nº 166-00-CMPP, señala:

*"(...) Artículo 5º.- Comité de Administración del Programa Vaso de Leche*



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 0077-2026-A/MPP**

San Miguel de Piura, 03 de febrero de 2026 --



El Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, es el órgano encargado de coordinar, gestionar y controlar las acciones tendientes a la ejecución del Programa Vaso de Leche, dentro del marco legal vigente, a la máxima instancia, reconocido oficialmente por la municipalidad, mediante Resolución de Alcaldía con acuerdo de Concejo.

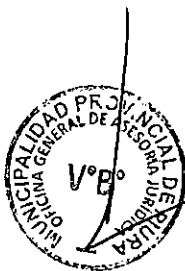
Los miembros del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de dos (02) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata (...);



Que, con fecha 28 de febrero de 2025, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 0194-2025, textualmente resolvió: "(...) ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR, el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 0384-2024-A/MPP, de fecha 27 de marzo de 2024, en el extremo de INTEGRAR, en dicho artículo al GERENTE DE LA GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, EN EL CARGO DE PRESIDENTE SUPLENTE, EN EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, POR EL PERIODO 2025 – 2026, tal como lo ha informado la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, y en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución, quedando integrada de la siguiente manera:

| N° | CARGO                                                                                                                                                              | TITULAR                       | CARGO                                                                                                                               | SUPLENTE            |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| 01 | Alcalde Municipalidad Provincial de Piura                                                                                                                          | Presidente                    | Oficina General de Administración                                                                                                   | Presidente          |
|    |                                                                                                                                                                    |                               | Gerente de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social                                                                             | PRESIDENTE SUPLENTE |
| 02 | Subgerente de Defensoría Municipal del Niño y Adolescente                                                                                                          | Miembro                       | Subgerente de Participación Ciudadana                                                                                               | Miembro             |
| 03 | Representante Dirección Regional de Salud<br>Lic. Alberto Danilo Carreño Roldán                                                                                    | Miembro                       |                                                                                                                                     |                     |
| 04 | Representante de la Asociación de Productores Agrarios de la Dirección Regional de Agricultura Ing. Gloria Esther Purizaca Ruiz.                                   | Miembro                       | Representante de la Asociación de Productores Agrarios de la Dirección Regional de Agricultura Ing. Alipio Alfredo Bayona Ancajima. | Miembro             |
| 05 | Representantes de las Organizaciones del Programa Vaso de Leche<br>Sra. Ruth Magali Acaro Girán<br>Sra. Dominga Girón Muñoz<br>Sra. María Victoria Feria de Monzón | Miembro<br>Miembro<br>Miembro |                                                                                                                                     |                     |

Que, con Informe N°182-2025-PVL-SGPS-GDIS7MPP, de fecha 19 de noviembre de 2025 el coordinador del Programa Vaso de Leche, informó al Subgerente de Programas Sociales que, en asamblea general del día 23 de setiembre del año en curso, en presencia de los miembros del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche (CAPVL) conforme a lo establecido en la Directiva N° 021-2019-A/MPP, se vio la elección de la socia representante como veedora Ad-Honoren de los procesos de selección y la elección de dos socios integrantes del Comité de Administración del PVL, según lo precisado en Acta N°008-2025-CAPVL7MPP.



Que, mediante Informe N°2282-2025-SGPS-GDIS/MPP, de fecha 19 de noviembre de 2025 el Subgerente de Programas Sociales, hace de conocimiento al Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, que, en dicha asamblea se eligieron a dos nuevas integrantes del Comité de Administración del PVL, debido a las renuncias de las señoras: María Victoria Feria de Monzón y Dominga Girón Muñoz por motivos de salud. Eligiendo en sus reemplazos a las señoras:

- Lesly Tatiana Quezada Vásquez, presidenta del Comité "Virgen de las Mercedes"-Caserío lágrimas de Curumuy.
- Vilma Berru Jiménez, socia del Comité "Niños Buenos"-A.H. Ollanta Humala.



Cuyas designaciones como es de conocimiento, deben ser formalizadas mediante Resolución de Alcaldía por lo que solicita se derive a la oficina correspondiente y se emitan las resoluciones correspondientes;

Que, a través del Informe N°234-2025-GDIS/MPP, de fecha 01 de diciembre de 2025, el Gerente de Desarrollo e Inclusión social, remitió los actuados al Gerente Municipal, solicitando la



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**Nº 0077-2026-A/MPP**

San Miguel de Piura, 03 de febrero de 2026

formalización mediante Resolución de Alcaldía de las dos nuevas integrantes en la administración del Programa Vaso de Leche período: 2025-2026;



Que, en este contexto, con Informe Nº1677-2025-OGAJ/MPP, de fecha 10 de diciembre de 2025, Oficina General de Asesoría Jurídica, remite Opinión Legal respecto a la Modificación del Acuerdo Municipal Nº020-2025-C/PPP, de fecha 20 de febrero de 2025 (...), indicó:

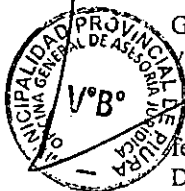
"(...) De conformidad con el artículo 2.1 de la Ley 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche y del artículo modificado con la Ley 31782 establece que:

2.1 En cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un comité de administración del programa del vaso de leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por: el alcalde, un funcionario municipal, un nutricionista representante del Ministerio de Salud, un representante de la Asociación de Productores Agrarios de la Región o zona. Cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente Gobierno Regional, tres representantes de la organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por Resolución de Alcaldía y Acuerdo de Concejo. Sobre la elección de las representantes del CAPVL, y la Veedora Ad-Honorem se ha desarrollado en el marco de una asamblea general, Órgano Legítimo de las Organizaciones Sociales de Base (SSB) del programa y se plasmado en una Acta (Acta Nº008-2025-CAPVL/MPP) que, constituye un documento formal que acredita la voluntad unánime de los participantes;

- La emisión de una Resolución de Alcaldía es el instrumento legal idóneo dentro de la administración pública municipal para formalizar y darle validez jurídica a las representantes elegidas. Sin embargo, previamente al existir el Acuerdo Municipal Nº020-2025-C/PPP donde figuran los nombres de las personas que serán reemplazadas este debe modificarse.

- En consecuencia, existe mérito legal suficientes para proceder con la modificación solicitada, esto es la formalización mediante Acuerdo Municipal que es un acto que dota de legalidad, transparencia y oficialidad a las socias electas, permitiéndoles ejercer sus funciones de representación y veeduría conforme al Marco Normativo del PVL. Por lo tanto; en atención a los argumentos antes expuestos; esta Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA: es procedente atender la propuesta de los acuerdos tomados en Comité y de esta manera mediante Acuerdo Municipal se apruebe a las nuevas integrantes de las organizaciones de base y formalizar los cargos de la Sra. Gertrudiz Julca Facundo (Veedora Ad-Honorem), Sra. Lesly Tatiana Quezada Vásquez (integrante CAPVL), y la Sra. Vilma Berrú Jiménez (integrante CAPVL). Recomendando remitir el expediente a la Comisión de Participación Vecinal para el Dictamen correspondiente y posteriormente sea elevado al pleno del Concejo para su aprobación;

Que, con Oficio Nº1106-2025-OGSG/MPP, de fecha 29 de diciembre de 2025 la Oficina General de Secretaría General, remite los actuados a la Comisión de Participación Vecinal para ser visto en dicha Comisión;



Que, la Comisión de Participación Vecinal, mediante Oficio Nº 02-2026-CPV/MPP, de fecha 12 de enero de 2026, remitió al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, el Dictamen Nº 001-2026-CPV/MPP, de fecha 08 de enero de 2026, textualmente dictaminó:

"(...) ARTÍCULO PRIMERO. - Recomendar al Pleno del Concejo Municipal APROBAR la Modificación del Acuerdo Municipal Nº020-2025-C/PPP, del Comité de Administración del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Piura, período 2025-2026 el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

| Nº | CARGO                                     | TITULAR    | CARGO                                                    | SUPLENTE            |
|----|-------------------------------------------|------------|----------------------------------------------------------|---------------------|
| 01 | Alcalde Municipalidad Provincial de Piura | Presidente | Oficina General de Administración.                       | Presidente          |
|    |                                           |            | Gerente de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social. | Presidente Suplente |





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0077-2026-A/MPP

San Miguel de Piura, 03 de febrero de 2026



|    |                                                                                                                                                                       |                               |                                                                                                                                     |         |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 02 | Subgerente de Defensoría Municipal del Niño y Adolescente.                                                                                                            | Miembro                       | Subgerente de Participación Ciudadana                                                                                               | Miembro |
| 03 | Representante Dirección Regional de Salud. Lic. Alberto Danilo Carreño Roldan.                                                                                        | Miembro                       |                                                                                                                                     |         |
| 04 | Representante de la Asociación de Productores Agrarios de la Dirección Regional de Agricultura Ing. Gloria Esther Purizaca Ruiz.                                      | Miembro                       | Representante de la Asociación de Productores Agrarios de la Dirección Regional de Agricultura Ing. Alipio Alfredo Bayona Ancajima. | Miembro |
| 05 | Representantes de las Organizaciones del Programa Vaso de Leche:<br>Sra. Ruth Magali Acaro Girón.<br>Sra. Lesly Tatiana Quezada Vásquez.<br>Sra. Vilma Berrú Jiménez. | Miembro<br>Miembro<br>Miembro |                                                                                                                                     |         |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Se recomienda al Pleno del Concejo Autorizar al Señor alcalde Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue, para que en uso de sus funciones formalice mediante Resolución de Alcaldía la Reconformación del Comité de Administración del Vaso de leche de la Municipalidad Provincial de Piura Período 2025- 2026. Sra. Gertrudiz Julca Facundo (Veedora Ad-Honorem), Sra. Lesly Tatiana Quezada Vásquez (Integrante CAPVL) y la Sra. Vilma Berrú Jiménez (Integrante CAPVL).

**ARTÍCULO TERCERO.** - Remítase el presente expediente al Despacho de Alcaldía para ser visto en Próxima Sesión de Concejo”;

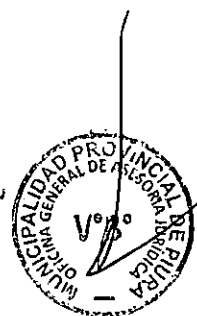
Que, en este contexto, a través del Acuerdo Municipal N° 003-2026-C/PPP, de fecha 30 de enero de 2026, literalmente se acordó: “(...) **ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, la RECONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, PARA EL PERÍODO 2025-2026, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Acuerdo. **ARTÍCULO SEGUNDO.** – APROBAR, la Autorización al señor Alcalde para que, en uso de sus funciones, emita la Resolución de Alcaldía correspondiente, conforme a lo resuelto en el artículo precedente del presente Acuerdo.

Que, en mérito a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - MODIFICAR, el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 0194-2025-A/MPP, de fecha 28 de febrero de 2025, en el extremo de INTEGRAR, en el COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, POR EL PERÍODO 2025 – 2026, a la Sra. Gertrudiz Julca Facundo (Veedora Ad-Honorem), Sra. Lesly Tatiana Quezada Vásquez (Integrante CAPVL) y la Sra. Vilma Berrú Jiménez (Integrante CAPVL), debido a las renunciaciones de las señoras: María Victoria Fera de Monzón y Dominga Girón Muñoz, por motivos de salud, tal como lo ha informado la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, y en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución, quedando integrada de la siguiente manera:

| N° | CARGO                                                                                                             | TITULAR    | CARGO                                                                  | SUPLENTE            |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| 01 | Alcalde Municipalidad Provincial de Piura                                                                         | Presidente | Oficina General de Administración.                                     | Presidente          |
|    |                                                                                                                   |            | Gerente de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social.               | Presidente Suplente |
| 02 | Subgerente de Defensoría Municipal del Niño y Adolescente.                                                        | Miembro    | Subgerente de Participación Ciudadana                                  | Miembro             |
| 03 | Representante Dirección Regional de Salud. Lic. Alberto Danilo Carreño Roldan.                                    | Miembro    |                                                                        |                     |
| 04 | Representante de la Asociación de Productores Agrarios de la Dirección Regional de Agricultura Ing. Gloria Esther | Miembro    | Representante de la Asociación de Productores Agrarios de la Dirección | Miembro             |





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 0077-2026-A/MPP**

San Miguel de Piura, 03 de febrero de 2026



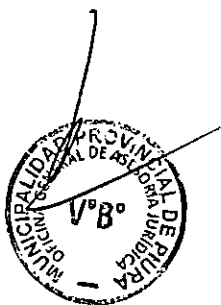
|    |                                                                                                                                                                                     |                                        |                                                                         |  |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|--|
|    | <i>Purizaca Ruiz.</i>                                                                                                                                                               |                                        | <i>Regional de Agricultura Ing. Alipio<br/>Alfredo Bayona Ancajima.</i> |  |
| 05 | <i>Representantes de las Organizaciones del<br/>Programa Vaso de Leche:<br/>Sra. Ruth Magali Acaro Girón.<br/>Sra. Lesly Tatiana Quezada Vásquez.<br/>Sra. Vilma Berrú Jiménez.</i> | <i>Miembro<br/>Miembro<br/>Miembro</i> |                                                                         |  |
| 06 | <i>Sra. Gertrudiz Julca Facundo (Veedora Ad-<br/>Honorem)</i>                                                                                                                       |                                        |                                                                         |  |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **PRECISAR** que en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen el D.S. 004-2019-JUS, este Despacho de Alcaldía debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcto, debiendo proceder conforme a ella, Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **MANTENER SUBSISTENTE LOS DEMÁS EXTREMOS** de la Resolución de Alcaldía N° 0194-2025-A/MPP, de fecha 28 de febrero de 2025.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **DÉSE** cuenta a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Administración, a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, a la Subgerencia de Programas Sociales, de la Asociación de Productores Agrarios de la Dirección Regional de Agricultura, a los Representantes de Organizaciones de Base del Programa de Vaso de Leche e Instituciones correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes. Vicepresidente

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDÍA**

*Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue*  
**ALCALDE**

